



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas ocho minutos del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día quince de febrero del presente año, se recibió de forma presencial solicitud de información suscrita por el ciudadano identificada administrativa con la referencia número treinta - dos mil dieciocho, quien solicitó: "LA RUTA AB080AOLL MEDIANTE EL CUAL HA SOLICITADO EL DETALLE SIGUIENTE: 1. LISTADO DE UNIDADES AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA RUTA. 2. NOMBRE DEL PRESTATARIO DEL SERVICIO. 3. NÚMERO DE PLACAS ASIGNADAS. 4. CAPACIDAD TÉCNICA DE LA RUTA. 5. CAPACIDAD DE OPERACIÓN. 6. CAPACIDAD DE RESERVA. 7. CLASE DE SERVICIO. 8. HORARIOS DE OPERACIÓN. 9. ITINERARIO. 10. FRECUENCIA. 11. TARIFA AUTORIZADA PARA ESTA CLASE DE SERVICIO. 12. RECORRIDO AUTORIZADO. 13. LISTADO DE PARADAS AUTORIZADAS EN SU RECORRIDO DE IDA Y DE RETOMO. 14. FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA ÚLTIMA CONCESIÓN, Y EN SU CASO, FECHA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. 15. FECHA DEL ÚLTIMO CAMBIO DE INCORPORACIÓN DE UNIDADES A ESTA CLASE DE SERVICIO. 16. CANTIDAD DE CAJAS ÚNICAS QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN ESTA RUTA. 17. ¿PARA ESTE TIPO DE SERVICIO ES OBLIGATORIO QUE LAS UNIDADES ROTEN? 18. ¿CÓMO DEBE DE SER LA ROTACIÓN DE LAS UNIDADES Y SI PUEDE EXISTIR DESIGUALDAD? 19. CANTIDAD DE VIAJES COMPLETOS DIARIOS AUTORIZADOS POR CADA UNIDAD DE TRANSPORTE."

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Transporte Terrestre, con la finalidad que facilitara la información solicitada.

En respuesta se ha recibido el oficio de fecha veinte de febrero del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona copia certificada del Plan General Operativo incluyendo el recorrido de la ruta AB080AOLL.

Por otra parte, en lo respecta a la fecha de otorgamiento de la última concesión o licitación pública y la última incorporación de unidades, no se proporciona en virtud de no contar con la misma.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Admitase la petición del señor _____ y en consecuencia entréguese el oficio de fecha veinte de febrero del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) De acuerdo a lo expresado por el Ingeniero Gaspar Portillo y siendo la DGTT la competente para la autorización de líneas y creación del Plan General Operativo de cada ruta del transporte colectivo a nivel nacional, declarase inexistencia de la información solicitada en relación a la fecha de otorgamiento de la última concesión o fecha de licitación pública, fecha de la última incorporación de unidades. (Artículo 73 LAIP).
- c) Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de la reproducción deberán ser sufragados por el solicitante producto del acceso a la información; para el caso en referencia, los recorridos es un servicio que se ofrece en la Unidad de Atención al Usuario, con un costo determinado por Acuerdo Ejecutivo número 660 de fecha veintinueve de mayo de 2017, por la contraprestación brindada, el cual debe ser cancelado en Colecturía del Viceministerio de Transporte; dicha factura formara parte del expediente 30-2018 y será requisito para proporcionar la información que se brindará.

El pago a realizarse será el siguiente:

Medio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
RECORRIDO	1	\$ 10.00	\$ 10.00
COPIAS	7	\$ 0.11	\$ 0.77

- d) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.